

de 1 año. Las UNIFORMES VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. En consecuencia, acuérdese al trámite Ejecutivo, se dispone que los demandados Díaz y Nelly Guayana Salazar de Ruata, paguen la cantidad adeudada o propongan excepciones en el término de tres días. Alenta la información sumaria que se acompaña y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 122 del Código de Procedimiento Civil, se dispone el secuestro de los bienes muebles que se dicen tienen los demandados en su domicilio ubicado en la Urbansión Monjes, calle Las Orquídeas No. 12441 de esta ciudad, hasta por un valor que cubra el crédito más el diez por ciento. Para la práctica de esta diligencia, cuéntese con los funcionarios correspondientes. Cítese a los demandados en el lugar señalado para el efecto. Deséñese copia, razón y recibo en auto desgruesada la documentación autolizada y asentada a la demanda y entreguese al Sr. Miguel Ángel Puente autorizado por la actora. Téngase en cuenta la causa judicial señalada para posteriores notificaciones.

Dr. Fernando Rodríguez Borda
Juez

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 18 de septiembre del 2000. Las 17:00.- Alenta la petición que antecede, téngase en cuenta la breve causal judicial No. 1101 señalada para posteriores notificaciones. Vélgase conocer el particular a la Dra. María R. Fabara V. Cuéntese en lo sucesivo con el Sr. Jaime Benito Zuleta Jaramillo en la calidad de: Asesor el juramento rindido por el actor y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 80 del Código de Procedimiento Civil, se dispone la citación a los demandados Edison Alfredo Ruata Fraire y Nelly Guayana Salazar de Ruata, por la presente en uno de los días de mayor circulación que se indica en esta ciudad.- Notifíquese. Sr. Jorge Coronel Tapia

Juez

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, prescribiéndose la obligación de señalar causal judicial para posteriores notificaciones.-
Dr. Jorge Palacios H.
Secretario

HAY UN SELLO
#2011689/A.C.

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LOS Srs. HERRAN CASTRO FRANCO Y FANNY MARTHA ALVAREZ RODRIGUEZ EN EL JUICIO EJECUTIVO SEGURO EN SU CONTRA POR EL Sr. JAMES BENITO ZULETA JARAMILLO.
JUICIO EJECUTIVO No. 821-95 Dc. Mario Yáñez
ACTOR: Srno. JAMES BENITO ZULETA JARAMILLO
DEMANDADOS: HERRAN CASTRO

de 1 año. Las UNIFORMES VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia, acuérdese al trámite Ejecutivo, se dispone que los demandados Bolívar y Elena Valadés Salazar, en sus respectivas calidades, paguen la obligación demandada o propongan excepciones dentro del término de tres días. Cítese a los demandados en las direcciones que señala. Agréguese al proceso los documentos adjuntos. Téngase en cuenta la calidad con la que comparece el actor, cuantía de la acción y el causal judicial que señala para futuras notificaciones.- Cítese y Notifíquese.

Dr. Mario Alejandro Estrada, Juez

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 11 de Febrero de 1999.- Las 11:00.- En vista de la razón sentada por el señor Citador y Juramento rindido por el actor, respecto a la imposibilidad de dar con la individualidad o residencia de Digna del río Andrés Bolaños y Vicenta Escobar Vilagómez, cívicas de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta localidad.- NOTIFÍQUESE.- Dr. Mario Ortiz Estrada, Juez

Lo que comunico para los fines legales correspondientes, prescribiéndose de la obligación que se de señalar causal judicial.

Ldo. Edwin Cevallos
SECRETARIO
Hay un sello
#2019580/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CUELLO DE LUNA CUELLODELUNA S.A.

Se comunica al público que la COMPAÑIA CUELLO DE LUNA CUELLODELUNA S.A. aumentó su capital en US\$ 2.800 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de mayo del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N°01.Q.I.J.3398 de 09 JUL. 2001

El capital actual suscrito e US\$ 3.000 está dividido en 3.000 acciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 09 JUL. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

#214116.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA REMOLQUES Y SERVICIOS DEL ECUADOR REMOLQSEQ S.A.

La compañía REMOLQUES Y SERVICIOS DEL ECUADOR REMOLQSEQ S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de abril del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 01.Q.I.J.3441 de 09 JUL. 2001

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito USD 800,00 dividido en 800 acciones de USD 1 cada una.
- 3.- OBJETO: Importación, exportación, distribución, comercialización y venta de todo tipo de vehículos, tracto-camiones, repuestos y más productos relacionados con la industria automotriz y la representación de compañías nacionales o extranjeras cuyo objeto social sea similar a este.

Distrito Metropolitano de Quito, 09 JUL. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

#211408.C.